

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 18 de abril de 1996.

VISTO la Resolución nro.35/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación de la alumna Maria Elena RAPINO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna rindió y aprobó Ingeniería de Procesos III de 6to. año con anterioridad su correlativa Fundamentos de Mecánica.

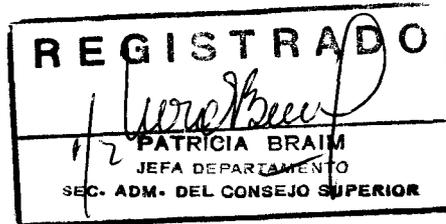
Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 17 de abril de 1996, aconsejó reafirmar la Resolución nro. 35/96 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución nro. 35/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y dar validez a la aprobación de la asignatura Ingeniería de Procesos III de 6to. año aprobada el 24 de mayo de 1994, eximiéndolo de la correlatividad existente con su correlativa Fundamentos de Mecánica de 3er. año, a la alumna María Elena RAPINO, legajo nro. 04-18412-6, de la carrera Ingeniería Química.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 187/96

M.M.  
MIB  
Rg.  


  
ING. RECTOR CARLOS BROTTO  
Rector

  
ING. CIRIO AMURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO NR